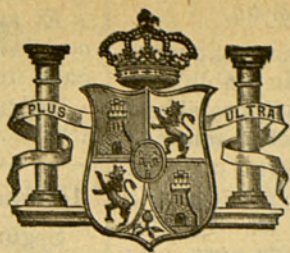


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 281.)

Gobierno Civil

Circulares.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, y de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, he acordado abrir al tránsito público la carretera provincial de Quintana del Pidio a La Aguilera.

Burgos 4 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Significándome el Excmo. Sr. Teniente General, Presidente de la Junta Central del Censo del Gando Caballar y Mular, la gran complacencia y satisfacción con que ha visto el celo desplegado para la terminación de los trabajos de este Censo en la provincia, dirección de los mismos y forma en que han sido llevados a cabo, a mi vez manifiesto a los Sres. Alcaldes que con la mayor satisfacción les comunico tan laudatorio juicio, por cuanto les corresponde en gran parte por la cooperación que me han prestado, deseando sirva de estímulo para que en lo sucesivo cumplieren de igual modo los demás servicios que se les confieren, confirmando el concepto honrosísimo que merece a la Superioridad por la diligencia empleada en el servicio a que la presente circular hace referencia.

Burgos 8 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad,

procedan a la detención de Feliciano Sagredo y Sagredo, de 37 años, natural de Villalbos, la cual se ha ausentado del domicilio conyugal el día 3 del corriente, y, caso de ser habida, la pondrán a disposición del Alcalde de Quintanilla San García, por cuyo conducto la reclama el marido Pablo Sagredo y Sagredo.

Burgos 8 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Según me comunica el Alcalde de Castrillo de la Reina, el día 29 de Septiembre último le han faltado dos burros al vecino de dicho pueblo, Eusebio Moral Sanz. Por tanto, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de los autores del mencionado robo, poniéndolos a disposición del Juzgado correspondiente caso de ser habidos.

Burgos 8 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vedado de caza.

Para complimentar lo que disponen la vigente ley y Reglamento de caza, se hace saber han sido declarados vedados los terrenos que posee arrendados D. Florentin Llamazares en los términos de San Miguel y Reloso en Junta de Oteo, por el tiempo que tiene efectuado el contrato de arrendamiento y en cuanto se refiere al aprovechamiento de la caza, debiendo complimentar cuanto se refiere a dicha concesión.

Burgos 8 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales
 Mes de Septiembre de 1906.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos

que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, a saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	33877'73
DATA.	

Pagos hechos.....	1954'41
RESÚMEN.	

Importa el cargo.....	33877'73
Idem la data.....	1954'41

Existencia para el mes de Octubre.....	31923'32
--	----------

Burgos 1.º de Octubre de 1906.—
 El Depositario, Pedro Polo.—
 Conforme:—El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho a D. Pedro Huidobro, autorizado por la Junta administrativa de San Martín de Ubierna..	359'58
Id. a D. Dionisio Hortigüela, por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.	52'34
Id. a D. Luis López, por el de Revilla Cabriada...	301'61
Id. a D. Andrés Cámara, por el de Hortigüela....	50'38
Id. a D. Lorenzo Martínez, por la Junta administrativa de Lermilla.....	133'71
Id. a D. Pantaleón Peña por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente.	311'76
Id. a D. Narciso Rodríguez, por la Junta administrativa de El Almiñé.....	154'44
Id. a D. Mariano Martínez, por la de Valtierra de Riopisuerga.....	422'35
Id. a D. Miguel Martínez, por el Ayuntamiento de Grijalba.....	168'24
Total.....	1954'41

Burgos 1.º de Octubre de 1906.—
 El Depositario, Pedro Polo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Cédulas personales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 de la vigente instrucción, dictada para la imposición,

administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán que durante los días que restan del mes de Octubre y en el de Noviembre próximo venidero, se proceda a la distribución y recogida de las hojas declaratorias ajustadas al modelo del año anterior.

Reunidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos redactarán el padrón para el año de 1907, incluyendo en el mismo a todos los habitantes de ambos sexos, mayores de 14 años, que existan en el término municipal, consignando el nombre y apellidos del interesado, edad, estado, naturaleza y domicilio, y en demostración de la base por la cual tributa se expresará en la casilla correspondiente.

1.º Si es contribuyente por territorial, industrial ó carruajes de lujo, debiendo acumularse las diferentes cuotas que satisfice, ya en el mismo pueblo ya en otros, aunque aquellos sean de distinta provincia.

2.º Alquiler que paga por la habitación que ocupa.

3.º Sueldo, haber ó asignación que disfruta, ya sea del Estado, de Corporaciones, empresas, de particulares ó por cualquier otro concepto, verificando igual acumulación que en las contribuciones.

4.º Si es jornalero ó sirviente.

En vista de estos datos se fijará en la casilla correspondiente la clase de cédula que está obligado a obtener el interesado, con arreglo a sus circunstancias.

Una vez terminados los padrones, que deberán estarlo para el día 30 de Noviembre próximo precisamente, los Sres. Alcaldes cuidarán de remitirlos a esta Administración para su examen y aprobación, desde el día 1.º al 15 del mes de Diciembre, presentándolos por duplicado, acompañando la lista cobratoria y los resúmenes a que hace referencia el art. 28 de la citada instrucción, los cuales se han de redactar bajo la responsabilidad de los respectivos Alcaldes y Secretarios, según lo dispuesto en el artículo 29, que dice así:

«Por ningún motivo se consentirá que los Ayuntamientos dejen de verificar la formación de los padrones ni de enviar los resúmenes de cédulas con arreglo a los antecedentes que obran en su Secretaría,

relativos al repartimiento de la contribución territorial, industrial y demás antecedentes.»

Igualmente tendrán especial cuidado de acompañar certificación, en la que conste el recargo municipal que el Ayuntamiento haya acordado imponer, dentro del límite autorizado, que como máximo es el 50 por 100 sobre el valor de cada cédula personal. Así también acompañarán otra certificación de haber estado expuesto al público el padrón por el tiempo reglamentario.

No se aprobará por esta Administración padrón alguno que tenga baja, comparada con la del año anterior, que no venga legalmente justificada, y al que no se acompañen, además de los referidos documentos, las hojas declaratorias con arreglo al modelo citado de los comprendidos en el mismo, suscritos por los cabezas de familia, ni sin haber tenido presente el reparto de la contribución territorial, matrícula industrial y carruajes de lujo, procurando cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 27 y muy particularmente lo prevenido en su párrafo primero con respecto a la acumulación de cuotas.

Por último, se advierte á los señores Alcaldes que si transcurrido el plazo que queda señalado no se hubieran recibido en esta Administración los mencionados documentos, se exigirá á dichas autoridades locales, como igualmente á los señores Secretarios, además de la responsabilidad á que hacen referencia los artículos 28 y 29 de la instrucción del ramo, las multas establecidas en el Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar por retraso indebido ó por inexactitud en tan importante servicio.

Burgos 6 de Octubre de 1906.—El Administrador, U. Mendavia.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Nájera.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que habiéndose encontrado en el término Los Cañales, orillas del río Najerilla, jurisdicción de Anguiano en este partido judicial, algunos restos humanos y cerca de ellos una saya azul listada, un refajo de bayeta encarnada, un delantal negro, un jubón claro listado, una camisa de estopón, un pañuelo negro, otro de hierbas con iniciales J. R., unas alpargatas negras listadas y medias negras y una bolsa bajera de tela blanca con un escapulario de la Virgen del Carmen, una medalla de la del Pilar, otra de Santa Casilda y un rosario de cuentas grandes de hueso desengarzadas y un peine con púas rotas, he acordado llamar por el presente á cuantas personas tengan noticia de la desaparición de una joven de 13 á 16 años, á la que, según dictamen facultativo, pertenecen los restos encontrados, debiendo transmitirse á este Juzgado las noticias que se tengan por conducto del Juez de instrucción del respectivo partido judicial.

Dado en Nájera á 7 de Octubre de 1906.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

Con el fin de examinar y aprobar la cuenta de corrección pública de este partido, correspondiente al año de 1905, discutir y aprobar también el presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de dicho partido para que comparezcan en esta casa consistorial el día 24 de los corrientes, á las once de la mañana.

Lerma 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Los Balbases.

El Ayuntamiento que presido, en vista de no haberse presentado reclamación alguna al pliego de condiciones económicas, inserto en el Boletín oficial correspondiente al día 27 de Septiembre último, y que han de servir de base para la subasta de un nuevo cementerio municipal, acordó, en sesión de ayer, señalar el día 18 del actual, á las catorce, para que tenga lugar la referida subasta en la sala consistorial de esta villa, guardándose las formalidades prevenidas en la instrucción de 24 de Enero de 1905, y sirviendo de tipo el que aparece en el expresado pliego, y el facultativo que obra en el expediente respectivo.

Los Balbases 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Eufasio Torca.

Alcaldía de Encío.

Terminado el repartimiento para cubrir el cupo de consumos que corresponde á este distrito en el presente año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Encío 28 de Setiembre de 1906.—El Alcalde, Anselmo Moriana.

Alcaldía de Castrillo Murcia.

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial y comercio de este distrito para 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo de Murcia 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Enrique Estébanez.

Alcaldía de Santa Inés.

Próximo á terminar el plazo fijo por que se halla contratada la plaza de Médico titular de este distrito municipal para la asistencia de familias pobres y casos de oficio, se anuncia su provisión con el sueldo anual de 150 pesetas y casa para vivir.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que el 1.º de Noviembre próximo pueda

entrar en ejercicio el elegido á fin de que no queden desatendidos los servicios.

El agraciado puede contratarse con 147 pudieses á quince pesetas cada uno.

Santa Inés 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Según manifiesta verbalmente á esta Alcaldía Getrudis Llerena Pereda, mayor de edad, casada y vecina de Hornillalatorre, en la inmediata Merindad de Sotoscueva, en el día de ayer, dos de los corrientes, como á la hora de las doce, su hijo Fidel Fernández Llerena, de 7 años, se separó de su madre de la plaza pública de esta villa de Espinosa de los Monteros, donde tenía patatas á vender, como día de mercado, yendo á ver los bueyes á la casa del vecino Romualdo Cortozar Arrese, y como encontrara la puerta cerrada, se marchó sin saber el rumbo que tomó, pero es lo cierto que ha desaparecido, y no obstante las diligencias que ha practicado en su busca, no ha podido ser hallado. Dicho niño tiene una cicatriz en una mejilla de la cara, á consecuencia de una gota de virus que le cayó al ser vacunado; pelo rojo, ojos pardos, cara redonda, estatura regular para su edad, viste chaqueta y pantalón de mahón oscuro, alpargatas blancas cerradas, boina negra y camisa blanca.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de dicho niño, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Alcaldía para entregarle á su madre que le reclama.

Espinosa de los Monteros 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, 2.º Teniente, E. C., Norberto Fernández.

Alcaldía de Junta de Rio de Losa.

En el pueblo de San Llorente, de este distrito, se hallan depositadas dos yeguas y una vaca que fueron recogidas por el guarda de campo por hallarse abandonadas entre los sembrados y cuyas señas son las siguientes: una yegua de pelo negro, con una estrella en la frente, calzada de las dos patas y de la mano izquierda y atusada; otra de pelo castaño, con estrella en la frente, con cencerro y collar de madera; la vaca de tres á cuatro años, pelo atusado, en el cuerno derecho dos letreros y en el izquierdo uno, sin que se comprenda lo que dice, tiene cencerro con badajo de hierro y collar de madera; la vaca fué recogida el día 15 del corriente y las yeguas el día 16.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de las personas que se consideren dueños de dicho ganado y pasen á recogerlas, previo pago de daños y gastos, dentro de 15 días, pues pasado este plazo serán vendidos en pública subasta.

Junta de Rio de Losa 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Aniceto Guinea.

Juzgado municipal de Santibañez del Val.

Habiendo fallecido la vecina de esta villa Juliana Martín Portugal, natural de Tejada, de 46 años, sin disposición testamentaria, casada á su fallecimiento con Francisco Alamo, y en primeras nupcias con Pe-

dro Abajo, natural de Tejada, habiendo dejado un hijo llamado Alejandro Abajo Martín, de 22 años, de ignorado paradero, se le cita por el presente para que, como legítimo heredero, comparezca en este Juzgado municipal á recoger los bienes muebles que resultan al fallecimiento de la referida Juliana y que se encuentran á disposición de este Juzgado.

Santibañez del Val 4 de Octubre de 1906.—El Juez municipal, Mauro Martínez.

Tercer Regimiento montado de Artillería

El día 19 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el patio del Cuartel de Fernán-González, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de dos caballos dados de desecho.

Burgos 8 de Octubre de 1906.—El Comandante Mayor, Salvador Orduña.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 2

Dr. A. Carazo,

ex-Interno por oposición de la Facultad de Medicina de Valladolid, Toxicólogo auxiliar de la Beneficencia municipal.

Especialista en PARTOS y enfermedades de la MATRIZ.

Consulta diaria de once á una; gratuita á los pobres los martes y viernes, de tres á cinco.—Calera, número 13, Burgos. 3

ABONOS MINERALES

y

materias para su preparación según los terrenos.

Se ceden en comisión. Informes en Burgos, Tiburcio del Val, calle del Progreso 11. 2

Teja vieja.

Se vende en el Almacén de trapos de Arconada, Barrio Gimeno, 17 y 19, Burgos. 8-8

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1906 á 1907, en virtud de la Real orden de 6 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 161, correspondiente al día 8 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.		PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones. Pécenas
	Número de árboles.				Número de esteros		Pecenas			Lanar.	Cabrio.		Vacuno Mayor.	Cerda.	Tasa- ción.	Pecenas	
1	Arcocero		Alcocero y Castil de Peones	Valdetejas	>	>	>	280	560	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	4 meses.	10	40	80	80	
2	Arraya		Arraya	Monte-Mayor	>	>	>	280	560	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	4 meses.	50	20	680	1240	
3	Bascuñana		San Pedro	Bajoncillos	>	>	>	200	250	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	10	20	310	590	
4	Idem.		Bascuñana	Dehesa	>	>	>	130	250	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	10	30	280	530	
5	Belorado		Belorado y Tosantos	Dehesilla	>	>	>	200	200	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	4 id.	30	30	300	300	
6	Idem.		Belorado	Monte-Mayor	>	>	>	200	200	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	4 id.	40	30	860	1060	
7	Idem.		Id. y otros.	Monte la Sierra	>	>	>	140	280	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	4 id.	30	30	150	150	
8	Cerratón de Juarros		Turrientes	Aciosa	>	>	>	140	280	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	4 id.	30	10	200	480	
9	Idem.		Cerratón	Casa Olalla	>	>	>	140	280	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	4 id.	30	10	350	630	
10	Espinosa del Camino		Espinosa	Espinales	>	>	>	160	320	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	4 id.	20	10	350	630	
11	Eterna		Eterna	Ordoquia	>	>	>	140	200	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	3 id.	10	30	220	540	
12	Idem.		Id. y San Pedro	Valdegustos	>	>	>	200	200	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	20	10	400	600	
13	Idem.		Avellanosa	Vallegrande	>	>	>	200	200	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	20	20	300	300
14	Fresneda de la Sierra		Pradilla	Hondonada	>	>	>	300	300	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	20	20	400	600
15	Idem.		Fresneda	Monte Agudo	>	>	>	230	280	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	20	20	400	600
16	Idem.		Id. y Pradilla	Las Zarras	>	>	>	80	100	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
17	Idem.		Fresneda	Zarzabala	>	>	>	90	120	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
18	Fresneña		Fresneña	Acebosa	>	>	>	90	120	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
19	Idem.		San Cristóbal	Gaviña	>	>	>	90	120	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
20	Idem.		Fresneña y San Pedro	San Julián	>	>	>	120	160	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
21	Idem.		Id. y San Cristóbal	Valdelomas	>	>	>	120	160	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
22	Ibrillos		Ibrillos y Sotillo	Dehesa Chumarra	>	>	>	120	160	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
23	Ocón de Villafranca		Mozoncillo	Peligrosa	>	>	>	120	160	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
24	Idem.		Ocón	Santidrián	>	>	>	120	160	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
25	Pineda de la Sierra		Pineda	Ahedo de la Pared	>	>	>	200	300	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	150	450	
26	Idem.		Idem.	Barranco-Malo	>	>	>	100	100	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	150	450	
27	Idem.		Idem.	Dehesa-boyal	>	>	>	100	100	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	150	450	
28	Idem.		Idem.	Peguera	>	>	>	900	1200	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
29	Pradoluengo		Pradoluengo	Acebal Vizcarra	>	>	>	900	1200	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
30	Idem.		Id. y otros	Turbero	>	>	>	900	1200	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
31	Idem.		Idem.	Vallehondo	>	>	>	140	220	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
32	Puras de Villafranca		Puras	Montesuso	>	>	>	110	160	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
33	Idem.		Idem.	Valloca	>	>	>	110	160	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	
34	Rábanos		Alarcia	Bagaza y Matarubia	>	>	>	110	160	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	>	6 id.	100	10	100	100	

35	Rábanos.....	Ahedillo.....	Bardal.....	70	100	Cerro quemado y Rabodayas.—N. Costanillas, E. arroyo, S. Bardal, O. Vallejuelos.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y entresaca de seis hayas inmadurables marcadas.....	3 meses.	500	20	20	10	250	350	
36	Idem.....	Villamudria.....	Cuesta Reboilar.....	»	»	»	»	900	40	100	50	250	250	
37	Idem.....	Rábanos.....	Dehesa.....	»	50	100	Todo el monte.—Entresaca de seis hayas inmadurables marcadas y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	1000	40	100	40	180	280
38	Idem.....	Alarcia.....	Ralda.....	»	»	»	»	900	40	100	50	360	360	
39	Idem.....	Villamudria.....	Solana.....	»	120	240	El Chapurral.—N. Fuente la Cabezueta, E. senda, S. Monte de Alarcia, O. camino.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos, leñas muertas y rodadas.....	3 id.	900	40	100	50	200	440
40	Redecilla del Camino.	Redecilla.....	Dehesa.....	»	200	260	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	300	130	40	30	400	660
41	Idem.....	Id. y otros.....	Reboilar.....	»	»	»	»	800	80	40	30	400	400	
42	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	200	200	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	290	250	80	60	350	550
43	San Clemente del Valle.	San Vicente.....	Dehesa.....	»	60	120	La Espesura.—N. El Portillón, E. Chaparral de Fresneda, S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id.	400	20	20	»	400	520
44	Idem.....	Espinosa.....	Dehesa Chabortun.....	»	80	130	Chabortun.—N. Cerro, E. Alpicias, S. El Pago, O. Poda anterior.—Poda de roble dejando guías.—Frontal de la Dehesa.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id.	300	60	10	10	500	620
45	Idem.....	San Clemente.....	Frontal de la Mata.....	»	»	»	»	330	60	10	10	400	530	
46	Idem.....	Espinosa y otros.....	Santa Brigida.....	»	»	»	»	200	»	»	»	200	200	
47	Santa Cruz del Valle.	Santa Cruz y otros.....	Abanza.....	»	»	»	»	130	30	20	»	260	260	
48	Idem.....	Idem.....	Aluceas.....	»	»	»	»	220	50	»	»	100	100	
49	Idem.....	Idem.....	Cilas.....	»	»	»	»	140	40	20	»	300	300	
50	Idem.....	Idem.....	Dehesa Tejera.....	»	60	120	Todo el monte.—Entresaca de diez robles secos marcados.....	3 id.	20	10	80	»	80	200
51	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	240	330	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	130	30	20	»	150	480
52	Valmala.....	Idem.....	Quetiga.....	»	40	80	Barranco la Zorra.—N. Barranco del Horno, E. Fuentes sucias, S. tierras, O. Peñas de la raposa.—Poda de roble dejando guías.....	3 id.	350	30	»	»	220	300
53	Idem.....	Idem.....	Dehesa.....	»	150	210	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	500	80	20	»	900	1100
54	Viloria de Rioja.....	Viloria.....	Genciana.....	»	»	»	»	100	30	20	10	50	50	
55	Idem.....	Id. y Quintanar.....	Las Cerradas.....	»	100	160	Las Rozas y Solana.—N. Dehesa de Quintanar, E. camino de Ezcaray, S. monte de Quintanar, O. Rio y Prada.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.	»	»	»	»	»	»	»
56	Villaescusa la Sombria.	Villaescusa.....	Montehueco.....	»	90	180	—Valliendo.—N. Vallilambra, E. camino, S. Valle los hilos, O. monte de S. Pedro.—Roza de roble dejando resalvos, brezo y leñas muertas y rodadas.	3 id.	300	30	20	»	250	410
57	Idem.....	Quintanilla.....	Valdebruscos.....	»	50	100	Llano la Casa.—N. Valhondo, E. camino.—Campo del Viso.—O. rio.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y rodadas.....	3 id.	250	»	30	»	130	310
58	Idem.....	Villaescusa la Solana.	Fuente fría.....	»	50	100	Las Llanadas y Fuente el Puercu.—N. Llonozarzos, E. camino, S. Campo el Viso, O. arroyo.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	100	10	10	»	150	250
59	Villafr. Montes de Oca.	Villafranca y otros.....	Las Majadas.....	»	220	440	Mata redonda.—N. San Román, E. Monte particular, S. corta anterior, O. El Valle.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Ladera del Carril.—N. corta anterior, E. corta de dos años, S. Los Corrales, O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—Remediana.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados.....	3 id.	200	10	»	»	220	320
60	Idem.....	Idem.....	Carrascal Mazcarra.....	»	»	»	»	190	20	30	50	430	870	
61	Idem.....	Idem.....	Carrascosa.....	»	100	200	Los Vallejos.—N. y O. camino, E. corta anterior, S. Cuesta Castrillo.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos.....	3 id.	300	20	50	»	400	400
62	Idem.....	Idem.....	Montesuso.....	»	160	320	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones.....	3 id.	580	40	30	»	500	700
63	Idem.....	Idem.....	Pedraja.....	»	»	»	»	240	30	10	10	»	700	1020
64	Villagalijo.....	Idem.....	Valliserrando.....	»	40	80	Particular.—Poza y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id.	160	20	10	»	200	200
65	Idem.....	Idem.....	Dehesa.....	»	200	300	Iguña.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id.	200	30	10	»	220	300
66	Villambistia.....	Villambistia.....	Dehesa y Valles.....	»	180	180	Lindafarana.—N. Zamilarán, E. poda anterior, S. tierras, O. Era Quemada.—Poda de roble y encina dejando guías y entresaca de 20 robles inmadurables marcados.—Dehesa.—Roza de enebro.....	4 id.	400	80	20	»	500	800
			Monte-grande.....	»	710	710	Andalobera y Cuestafrancos.—N. tierras, E. Cuesta el Cojo, S. corta anterior, O. Cárcava.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 50 robles inmadurables marcados.....	3 id.	710	20	50	»	400	580

Nota 1.ª En el monte Dehesa Boyal de Pineda de la Sierra aprovecharán los pastos durante todo el año los ganados vacuno y mayor, los restantes desde el 1.º de Noviembre hasta el 28 de Febrero, ambos inclusive.

Nota 2.ª Terreno acotado en todos los montes los talleres y quemados. Observación. En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1906 á 1907, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo, y por los medios coercitivos señalados por la ley.